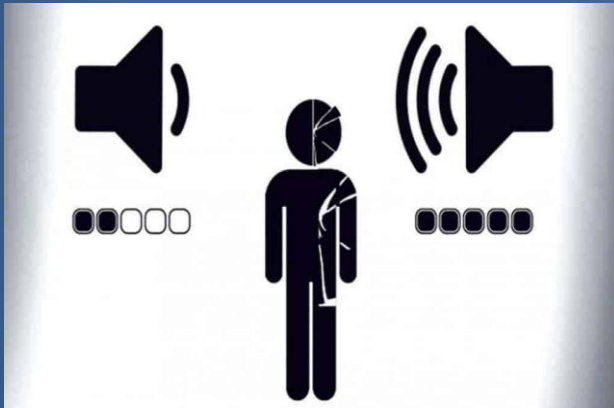


# RUIDOS Y MOLESTIAS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA. ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL



Autores: Jorge Eduardo Martín Garzón y Jorge Ochando Lorite



Ruidos y Molestias de los Animales de  
Compañía. Actuación de la Policía Local



AUTORES Y EDICIÓN:

© JORGE EDUARDO MARTÍN GARZÓN Y JORGE OCHANDO LORITE

Policía Local Albolote (Granada)

Nº de Depósito Legal

**GR 1328-2019**

**COLABORA Y DISTRIBUYE**



Sindicato Independiente de Policía Local de Andalucía

### **EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA**

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la colaboración de SIP-AN, Sindicato Independiente de Policía Local de Andalucía, con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web del Sindicato Independiente de Policía de Andalucía SIPAN, [www.sip-an.es](http://www.sip-an.es), en la sección biblioteca virtual, apartado publicaciones de Interés Policial, estando disponible para su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	4
1. CONVIVENCIA Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.....	5
1.1 Sobre el ruido y la contaminación acústica: un panorama general, necesario para entender el problema.....	5
1.2 La contaminación acústica producida por los animales de compañía .....	15
1.2.1 La contaminación acústica: Medidas generales tomadas en España .....	18
1.2.2 La contaminación acústica en el caso de los animales de compañía: una perspectiva legal .....	26
EPÍLOGO.....	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	35

## INTRODUCCIÓN

La contaminación auditiva es un problema cada vez más constante. Desde los ruidos comunes, del tránsito cotidiano, hasta el despegue de aviones y las fiestas de fin de semana, en España este es un conflicto in crescendo que, de no ser atacado a tiempo, tendrá consecuencias fatales.

Entre los causantes de este estrés auditivo, destacan los animales de compañía.

Por ello, se ha diseñado el presente trabajo, el cual pretende ser un manual, para atacar este problema, a partir de la concientización del mismo, tomando en cuenta que los policías son los principales encargados de solventar las circunstancias de contaminación sonora que los animales de compañía provocan, puesto que estos son los profesionales a los que los ciudadanos recurrirán para plantear sus quejas y buscar soluciones.

Tomando en cuenta esto, en términos policiales, es necesario que quienes conforman los cuerpos de protección en España estén informados acerca de las condiciones de estos animales, el ruido que producen, qué debe hacerse, qué no, cuáles son las causas

Así, en el presente trabajo, se abordarán diversos puntos fundamentales para entender este fenómeno: qué es la contaminación ambiental; cuáles son las causas y consecuencias, qué medidas deben tomarse, cuáles son las leyes que amparan el proceso, qué disponen estas leyes y qué papel cumplen los animales domésticos en todo esto.

Todo esto se hará mediante una revisión bibliográfica, de las fuentes encontradas en la web, y de las legislaciones pertinentes, con el fin de orientar al cuerpo policial a la hora de dar respuestas a esta problemática en crecimiento, que requiere de unos conocimientos técnicos especiales y de un tratamiento específico, que debe cumplirse de manera imperativa, para la reducir la contaminación acústica en España.

## **1. CONVIVENCIA Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

### **1.1 SOBRE EL RUIDO Y LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: UN PANORAMA GENERAL, NECESARIO PARA ENTENDER EL PROBLEMA**

Los problemas de ruidos y molestias sonoras en las sociedades se remontan a los inicios del mundo. Escrituras narran que en ciudades griegas, siglos antes del nacimiento de Cristo, era prohibido tener gallos, pues perturbaban el descanso de los habitantes. Asimismo, quienes ejercían el oficio de artesanos debían trabajar fuera de la ciudad, para no incomodar. (De Andrés, 2003)

Siglos más tarde, durante el mandato de Julio César, se prohibió que los carruajes que circularan en Roma lo hicieran al mediodía, la hora de la siesta, y en la noche, hora de dormir, para que las pisadas de los caballos no enervaran a los habitantes. Igualmente, Séneca, otro romano, hizo distintas apologías al silencio, cosa que, para él, significaba la más pura tranquilidad.

Por estas mismas épocas, Dante describió en la Divina Comedia que el ruido era cosa del demonio. De hecho, muchos de los castigos que se narran en dicha obra utilizan el ruido como una tortura hacia los pecadores. (Herrero et al. 2013)

Mediante estos ejemplos puede verse que el ruido, a lo largo de la historia universal, ha supuesto un problema para los humanos y una molestia entre quien lo produce y quien lo recibe. No obstante, con la modernización de las ciudades y la cantidad de industrias que hay hoy en día, estos problemas se han incrementado (Morejón et al. 2013). Esto no quiere decir que antes de la industrialización no existieran ruidos molestos, pero ciertamente a partir de esta era, el ruido ha pasado a ser un efecto negativo sobre la salud y el medio ambiente, ya que estos se han vuelto más fuertes, más frecuentes, afectan a más individuos y se esparcen en espacios-temporales muchísimo más rápido. (García y Javier, 2016)

En consecuencia, los espacios urbanos, e incluso aquellos que no lo son, han experimentado en los últimos años, aproximadamente desde mediados del siglo XX un ruido constante, que se escucha a todas horas y en todos los lugares, siendo esta una característica propia de la modernidad (Torrija y Ruiz, 2013). Desde taladros, hasta ladridos, las molestias sonoras son una constante en las grandes ciudades del mundo, que demanda una atención, bien sea policial o no, urgente para su solución. (Sánchez, 2015)

La unión de los procesos de industrialización y los de urbanización hacen que los niveles de ruido se eleven exponencialmente día a día, lo cual ha incluido una problemática más en los estratos sociales y políticos del mundo moderno (Vida, 2008). De esta manera, se han roto lazos entre la naturaleza y la sociedad y se ha caído en una vida ruidosa, degradante, producto de distintos problemas medioambientales, cuya causa se encuentra, según García y Javier (2016) en:

- Un medio ambiente poco natural, constituido por edificios, tiendas y fábricas, donde los humanos hacen ruido
- Un crecimiento exponencial en la economía industrial y de masas

- Una explosión en la cantidad de población que hay en el mundo
- La alta concentración urbana
- El gran número de medios de transporte
- Las pocas políticas públicas en contra del ruido que existen

Así, el ruido ha pasado a ser un elemento más del paisaje de las zonas urbanas, un rasgo inherente a su composición. Los ciudadanos han asumido que el ruido es una consecuencia de la vida que viven y, aunque es desagradable, también es inevitable, por lo que han aprendido a vivir con ello, al punto de que, muchas veces, no se dan cuenta de la cantidad de molestias sonoras que hay a su alrededor, ya que, generalmente, sus principales actividades y funciones cotidianas se basan en el ruido. (Sáez, 2015)

No obstante, aunque parezca imperceptible, el ruido, en los últimos 20 años, se ha convertido en un problema grave, sumamente negativo, para un sector de la población que cada vez crece más. Es aquí donde surge el concepto contaminación acústica, una vez que se entiende que el ruido, así como la basura, daña el medio ambiente. (Domínguez, 2015)

El concepto de contaminación acústica ha sido ampliamente desarrollado, sobre todo en los últimos 20 años. Así, en la Ley del Ruido (2003) se le define como:

La presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que las origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente. (p.2)

Sobre esta concepción inicial y macro, se han hecho varias acepciones, entre las que destacan la unión de los siguientes elementos, considerados propiciadores de contaminación auditiva:

- Actividades domésticas
- Actividades industriales
- Transporte público
- Transporte aéreo
- Actividades de vecindad
- Mascotas

Tomando en cuenta esta serie de elementos, la producción de contaminación auditiva es una constante, que muchas veces no tiene freno y que debe ser reducido, tomando como punto de partida su amplia proximidad a la fuente productora del mismo puesto que, a diferencia de otras formas de contaminación, la auditiva se percibe al momento en el que se produce, por lo que sus consecuencias son molestas y tormentosas.

Además, en la actualidad, el ruido y sus fuentes son diversas y omnipresentes, pues se hallan en todas las actividades cotidianas: desde pasear al perro, hasta ir a trabajar. Así, el ruido es una característica universal de toda urbe moderna, que ha disminuido la calidad de vida de los humanos y que afecta directamente a la salud física y mental de los mismos, trayendo consecuencias psicológicas y sociales a las distintas comunidades.

Si a esto le sumamos que el problema del ruido, por creerse simple, ha sido poco atacado en el mundo, la problemática se incrementa, por lo que superarlo se ha vuelto una tarea compartida de todos los ciudadanos, quienes han estudiado al ruido desde la



medicina, la psicología, la sociología y el urbanístico, buscando soluciones tanto naturales, como socioeconómicas y políticas a la degradación de vida que las molestias auditivas han traído consigo, lo que convierte a las luchas contra este tipo de contaminación en un reto prioritario que, de no ser tomado en serio, se expandirá y llegará a nuevas fuentes, al mismo tiempo que se hará más sensible para los humanos, lo que puede traer consecuencias sumamente graves en los últimos diez años, tanto en las condiciones de vida, como en la salud y en la composición de los entornos cotidianos.

Igualmente, es necesario considerar que según la intensidad, la frecuencia, la intermitencia y el origen del ruido, este será más molesto, por lo que los efectos que pueden producirse irán de mayor a menor medida, según sus características, que se suman a la fuente sonora, la sensibilidad, la personalidad, la edad y el género del individuo o los individuos afectados.

Sobre este punto hay que ser categóricos: los efectos del ruido, en sus múltiples variantes, tienen consecuencias serias, que se presentan en la tabla a continuación, hecha a partir de lo dispuesto por García y Javier (2016) y García (2016), autores actuales pioneros en el campo.

Factor	Consecuencias
La audición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sordera temporal o irreversible</li> <li>- Efecto máscara, que se da cuando un sonido impide que otros sonidos sean percibidos total o parcialmente</li> <li>- Perturbación a la hora de realizar tareas y trabajos</li> <li>- Fatiga auditiva</li> <li>- Poca sensibilidad auditiva</li> <li>- Alteraciones en el nervio auditivo, que causan ansiedad y cambios de humor</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dolor intenso, inflamaciones y daños en el oído</li> <li>- Traumas acústicos irreversibles, progresivos e insidiosos</li> </ul>
No auditivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Daños cerebrales</li> <li>- Pérdida de la visión</li> <li>- Aumento de la presión sanguínea</li> <li>- Alta tensión muscular</li> <li>- Reduce los cambios químicos de la sangre y el volumen de circulación</li> <li>- Incrementa el ritmo cardíaco y la concentración de los vasos sanguíneos</li> <li>- Aumenta la posibilidad de lesiones cardíacas e infartos</li> <li>- Propicia la hipertensión arterial, cardiopatías isquémicas y cambios estructurales en el corazón</li> <li>- Produce trastornos neuro-hormonales</li> <li>- Propicia la acumulación de sustancias adrenérgicas en sangre y orina</li> <li>- Aumenta la posibilidad de roturas en cuerdas tendinosas, prolapsos y regurgitaciones</li> </ul>
Sueño	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perturba el sueño</li> <li>- Disminuye la calidad del sueño</li> <li>- Atrasa el patrón cíclico de la actividad de dormir</li> <li>- Afecta al cerebro y la producción de sueños</li> <li>- Afecta a los órganos neuroendocrinos, términos y cardiorrespiratorias</li> <li>- Altera el ritmo cardíaco, respiratorio y los movimientos</li> </ul>

	<p>corporales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminuye las horas de sueño</li> <li>- Interfiere en el valor cognitivo y emocional del sueño</li> <li>- Crea fatiga, somnolencia y desánimo</li> <li>- Impide el descanso restaurador</li> <li>- Debilita los mecanismos de defensa que se nutren durante el sueño</li> <li>- Propicia la incubación de virus, que se hace durante el sueño</li> </ul>
Psicosociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Produce sensaciones desagradables y actitudes negativas</li> <li>- Producen dolores de cabeza, irritabilidad, falta de concentración y agresividad</li> <li>- Interferencia en los vínculos humanos</li> <li>- Inteligibilidad de palabras y frases en una conversación</li> <li>- Disminuye la efectividad de la comunicación</li> <li>- Afectan directamente al trabajo y a la educación, minimizando los niveles de concentración y, por ende, su calidad</li> <li>- Impiden la creación de vínculos sociales y deterioran las relaciones personales</li> <li>- Disminuye los niveles de solidaridad y empatía, pues produce susceptibilidad, irritabilidad e incluso trastornos mentales</li> <li>- Crea inseguridad e inquietud</li> <li>- Crean frustración, al no poderse controlar</li> </ul>
Economía	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminuye la producción</li> </ul>

- Crean ambientes más costosos
--------------------------------

Esta serie de cuestiones fatales se originan, en palabras de Romo y Gómez (2011) por:

- Falta de planeamiento urbanístico adecuado
- Planeamiento erróneo de la composición de las vías
- Falta de aislamiento acústico en casas y edificios
- Falta de locales aislados
- Falta de conciencia sonora y de conocimiento en los niveles máximos y mínimos de emisión sonora, así como las horas en las que estas son máximas
- Zonas urbanas e industriales demasiado próximas
- Aeropuertos demasiado centralizados

Igualmente, estos autores señalan a las siguientes fuentes como las principales productoras de ruido:

- 1) Industrias y obras públicas: Antiguamente, el ruido industrial afectaba únicamente a los trabajadores de estas zonas. Sin embargo, hoy por hoy, gracias al desorden y la descentralización, los ruidos de construcciones son cada vez más comunes en las ciudades, sobre todo de noche. A estos se le suman las megafonías incontroladas y los vendedores callejeros
- 2) Tráfico: La cantidad de personas en las urbes ha hecho que el número de coches y autobuses de transporte público aumente, lo que trae consigo mayores cantidades de tráfico y, por ende, mayores cantidades de ruido condensado. Aunado a esto, la falta de vías subterráneas hace crecer la movilidad terrestre y los sonidos de cornetas, gritos, frenos y aceleraciones

- 3) **Aviación:** Los aeropuertos suelen ubicarse, ahora, en sitios céntricos. El ruido de los aviones puede ser, incluso, insoportable, más si es constante, por lo que quienes viven cerca de este tipo de lugares sufren todo tipo de traumas auditivos
- 4) **Locales y espacios públicos:** Bien sean discotecas, bares o plazas, sus consumidores generan un gran volumen, por los gritos que se escuchan, la música a alto volumen, en la noche, extractores de humo, etc.
- 5) **Comunidades y sitios de vivienda:** Estos ruidos son los más comunes y molestos. Pueden propiciarse por peleas dentro de los hogares, uso de instrumentos musicales, lavadoras, aspiradoras, traslado de muebles, aires acondicionados, ascensores, mascotas (punto que se abordará posteriormente), alarmas, sirenas, etc.

Finalmente, para concluir con esta sección sobre el estado de la cuestión del ruido y los principales elementos teóricos en torno a él, se presenta a continuación un cuadro, hecho a partir de lo dispuesto por García y Garrido (2003) que recoge los niveles de ruido posibles y sus principales características, el cual servirá como guía, tanto para la acción policial, como para comprender el resto de apartados del presente trabajo:

Nivel DBA	Características y ejemplos de percepción
130	Es insoportable y es el tipo de ruido que se experimenta a 10 metros de distancia de un avión, con el chirrido de una pizarra o con la interferencia de un micrófono
120	Es tanto insoportable, como peligroso. Se puede escuchar a 2 metros de distancia de un avión o en un taladro. Requiere de

	protección
110	Es sumamente molesto y peligroso, aunque no requiere de protección. Es el ruido característico de discotecas o conciertos
90	Es muy ruidoso y puede resultar perjudicial si se escucha durante muchas horas. Es propio de los vehículos pesados circulando a 60 kilómetros por hora
80	Es un ambiente bastante ruidoso, que puede escucharse en calles muy transitadas o en electrodomésticos, como aspiradoras, lavadoras o licuadoras
70	Es un ambiente ruidoso habitual de bares o el interior de un tren pesado
60	Es poco ruidoso y se escucha, generalmente, en una conversación normal
50	Es un ambiente calmado, tranquilo que, sin embargo, puede interferir en el nivel de concentración. Puede escucharse en cafeterías o circuitos de viviendas, en horas de productividad
40	Es un ambiente calmado, en el que puede dormirse plácidamente
30 o menos	Es un ambiente plenamente silencioso

## 1.2 LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PRODUCIDA POR LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Luego de hacer un panorama general acerca de lo que el ruido significa, sus causas, consecuencias y niveles, es necesario delimitar que el ruido, como tal, solo se percibe desde perspectivas subjetivas, que dependen de las circunstancias, la personalidad de cada individuo y la cultura en la que se enmarque. Por ende, como policías, la evaluación del ruido o el análisis de quejas por este debe hacerse de forma aproximada, tomando en cuenta que no existen patrones objetivos para tal fin y que este depende de patrones más sociológicos que auditivos, que determinan su percepción.

Igualmente, medir el ruido de exposición ambiental en términos cualitativos, como para una denuncia, resulta complicado, porque para cada individuo será diferente. Las respuestas particulares están condicionadas a una serie de factores, como distancia, movilidad y aislamiento acústico, que resultan complicados a la hora de poner multas, penas o emprender una investigación policial.

Dicho esto, aunque el ruido no puede ser evaluado desde una perspectiva objetiva, ciertamente es deber del policía atender las quejas, sea como sea, de los ciudadanos, atendiendo a criterios como el tipo de ruido, los decibeles del mismo, su origen, el contexto, el nivel de molestia, la cantidad de personas afectadas, las horas de exposición y las posibles consecuencias, para desarrollar acciones legales, que disminuyan la contaminación acústica.

De las denuncias de ruido que se reciben en España, un 35% vienen dadas por ruidos de aviones, trenes y calles transitadas. El resto, provienen de locales de ocio, fiestas entre vecinos, discusiones y mascotas o animales de compañía.

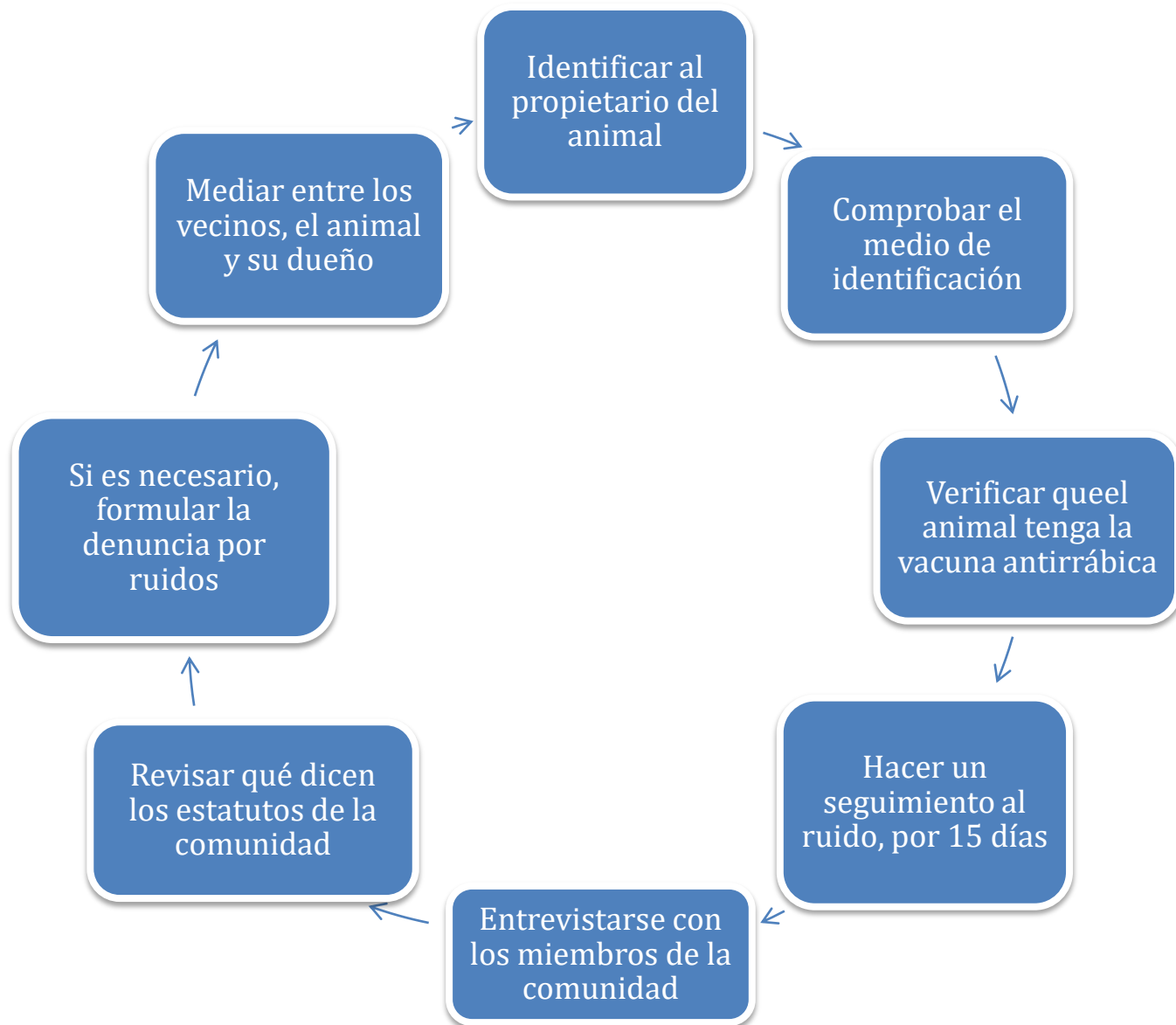
Los animales de compañía y el ruido que producen son el principal interés de este trabajo, por ser un tema poco abordado si de contaminación acústica se trata.

En los últimos años, en España, y en el resto de la Unión Europea, ha habido un incremento en la cantidad de animales de compañía que habitan en edificios y zonas residenciales. Los motivos y aproximaciones conceptuales se harán en otro apartado. Lo cierto es que dicho incremento trae consigo una mayor cantidad de contaminación acústica, sobre todo a manos de perros y aves, quienes ladran y pían cuando sus dueños no están, tienen alguna molestia o no son bien atendidos. Sea cual sea el caso, los ladridos y píos, por sus decibeles, que se encuentran entre los 70 y los 90, son una molestia para toda la comunidad, que puede desembocar en:

- Relaciones tensas con los vecinos
- Riesgos de desahucios, en caso de que la vivienda sea alquilada
- Intervención de la policía, para mitigar el ruido
- Órdenes judiciales para controlar al alemán
- Demandas de protección al afectado ante el ruido
- Acciones contra los animales, por el estrés que producen sus sonidos

Cuando estas acciones se producen, y los vecinos llaman a la policía, sobre todo en el caso de los perros, por el volumen e insistencia de sus ladridos, el policía debe cumplir con una serie de acciones, descritas a continuación, a partir de lo dicho por López y Castellano (2017):





Aun así, pese a que el policía es la primera figura a evaluar el caso, este no está capacitado para decidir cuál será la decisión final con respecto al comportamiento del animal, pues para esto hay que poner una denuncia y recurrir a los juzgados.

El papel del policía en cuanto a los ruidos y molestias de animales de compañía es más de mediador, que de solucionador, aunque debe conocer los procedimientos a seguir y las leyes que amparan estas instancias.

A modo de inciso, cabe destacar que, si la denuncia de ruidos se hace porque se presume que el animal está siendo maltratado, las medidas a tomar son otras. En estos casos, el policía debe proceder a partir de la denuncia de ruidos, hacer el procedimiento anteriormente mencionado y, al mismo tiempo, emprender un análisis de maltrato, en el que debe valorar la delgadez del animal, si tiene parásitos, heridas, fracturas, quemaduras, órganos afectados o amputados y si, de existir alguna o varias de estas alertas, son culpa del dueño (López y Castellano, 2017), quien sería, de ser afirmativa esta cuestión, un maltratador, cuyo caso pasará a la Administración de la Comunidad Autónoma, quienes evaluarán las condiciones del animal y dictarán una sentencia.

Aun así, las investigaciones hechas sobre la actuación de la policía en el ataque de los ruidos y molestias de animales de compañía son escasas. Pese a esto, se presentan a continuación dos apartados, donde se recogen las medidas legales que respaldan tanto los procedimientos por ruidos, como aquellos que son provocados por los ladridos, píos y maullidos de mascotas.

### **1.2.1 LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: MEDIDAS GENERALES TOMADAS EN ESPAÑA**

En el marco de la Unión Europea, España ha participado en varias campañas para trabajar la contaminación ambiental. De hecho, a principios del año 2000 se intentó realizar una especie de Libro Verde, que pretendía reunir las prácticas y medidas necesarias para luchar contra el ruido. Así, por aquellas épocas se planteó que era necesario reducir el ruido desde su punto de recepción y limitar la cantidad de ruido que las personas podían consumir al día. Sin embargo, este tipo de medidas son improbables en entornos industrializados, calles muy transitadas o espacios llenos de lugares del ocio.

Igualmente, se propuso insonorizar ciertos espacios y, aunque esta es una medida probable, por ejemplo, para lugares de ocio y conjuntos residenciales, resultan poco factibles para calles llenas de tráfico o entornos de producción y construcción.

Al comprender la complejidad de la situación, se propuso crear una serie de normas, válidas para todo el continente europeo, que:

- Fijaran niveles de ruido permitido, en horas delimitadas
- Crearan criterios de calidad para el ruido, a partir de sus decibeles
- Planificaran medidas de infraestructura, para disminuir los efectos del ruido
- Permitieran emprender procedimientos operativos, de investigación y desarrollo de acciones para combatir la problemática, de la manera más sana posible
- Aplicaran la planificación territorial para disminuir el ruido a mediano y largo plazo
- Limitaran la transmisión de ruidos construyendo muros, túneles y zanjas que aislaran a los edificios de las zonas conflictivas, como construcciones o aeropuertos
- Sancionaran a quienes no cumplieran las normas e incentivar a los que sí
- Compensaran a las personas afectadas por el ruido

- Concientizaran a la población acerca de las terribles consecuencias del ruido
- Crearan planes de acción, con publicaciones periódicas, que mostraran el avance en términos de disminución de la contaminación auditiva

En general, en estas primeras reuniones, se intentaron delimitar medidas técnicas, administrativas y de educación y divulgación para tratar la problemática creciente, que son resumidas por García y Javier (2016) de la siguiente forma:

- Medidas técnicas
  - Planificación del uso de los suelos
  - Orientación de los edificios hacia las zonas menos ruidosas
  - Reducción de las emisiones de ruido mediante el ataque de las fuentes iniciales
  - Construcción de infraestructuras para obstruir el ruido
- Medidas para proteger a los receptores urbanos
  - Reducción de la velocidad de los autos
  - Creación de neumáticos menos silenciosos y carreteras insonoras
  - Creación de motores con nuevas tecnologías, menos ruidosas
  - Planificación de acciones para gestionar el tráfico
- Medidas administrativas
  - Creación de tablas de límites para la exposición al ruido de día y de noche
  - Creación de criterios y metodologías para medir el ruido

- Planificación de las fuentes de emisiones de ruido necesarias, en horarios establecidas
  - Especificaciones legales de las emisiones máximas de ruido necesarias
  - Especificaciones legales de las emisiones máximas dentro de edificios y conjuntos residenciales
  - Autorización de licencias para situaciones que requieren de ruido, como conciertos y discotecas, ciertos días, a ciertas horas
- Educación y formación
    - Creación de planes de formación urbanos para disminuir el ruido
    - Formación de expertos en ruido
    - Creación de planes de investigación y desarrollo en ruido
    - Creación de talleres de sensibilización y formación en ruido
    - Creación de medidas conductuales para evitar el ruido

Ahora bien, si de leyes se trata, en la Unión Europea no existen reglamentos generales, que velen por el cumplimiento de estas medidas, ni instancias legales, para realizar denuncias formales o emprender algún tipo de proceso judicial.

En España, las leyes, ordenanzas y normativas dependen de cada Comunidad Autónoma, pues cada una de estas dispone qué medidas se deben tomar ante el ruido, en función a las características de su población, las características culturales, el tipo de ambiente, etc.

Lo cierto es que, de manera general, puede decirse que cada Comunidad Autónoma de España cuenta con su propio reglamento para atacar el ruido. Entre ellos, destacan las siguientes locaciones:

- Albacete
- Alicante
- A Coruña
- Granada
- Madrid
- Málaga
- Murcia
- Navarra
- Sevilla
- Valencia
- Las Palmas
- Zaragoza

De todas estas, se pueden sacar ciertas características comunes para evaluar el ruido, que sirven para mostrar el panorama español en estos términos.

Para tal fin, se recurrió a la página web de los ayuntamientos de distintas de las ciudades expuestas anteriormente, específicamente Madrid, Barcelona, Granada, Valencia, A Coruña y Navarra, para caracterizar las medidas a tomar en España para atacar el ruido desde una perspectiva legal. A continuación, se presentan las generalidades obtenidas, divididas en indicadores, hechos por Arana et al. (2015):

- 1) Índice de evaluación: En cada una de las legislaciones de los lugares mencionados, se usa como medida para medir el ruido el Nivel Sonoro Continuo Equivalente, el cual se expresa en A, LAeq y cuya medida debe ser analizada por expertos en el área, sin excepción, para determinar la gravedad del hecho

- 2) Tiempo: Para determinar una falta auditiva grave, esta debe durar entre 5 segundos y 10 minutos. El margen es amplio, pues dependerá de los decibeles de los ruidos y su intensidad, así como del contexto de estos. Igualmente, para determinar las faltas, se deben hacer evaluaciones de 15 horas continuas en las mañanas y de 8 por las noches, por cinco días
  
- 3) Tonos puros: Las fallas serán mayores si estas provienen de tonos puros, pues estos son más intensos y, por ende, más molestos, por sus subidas y bajadas
  
- 4) Tonos impulsivos: Los tonos que aumentan o decrecen en el tiempo tienen faltas menores, pero aun así son penalizados, pues pueden ocasionar lesiones en los oídos
  
- 5) Períodos: En el período diurno, considerado de 8 a 22h, se pueden realizar ruidos moderados, propios de la cotidianidad, sin penalizaciones. Por su parte, el resto de horas corresponden al horario nocturno, donde no deben hacerse ruidos superiores a los 60 decibeles. Es importante acotar que, en estos casos, los cambios de horas son fundamentales, pues cabe la posibilidad de que un hecho que en el período diurno sea considerado no penable, sí lo sea en el nocturno
  
- 6) Zonas: Existen zonas urbanas y otras interiores. En las urbanas, debe existir áreas de silencio sanitario, tales como hospitales; zonas residenciales, como edificios o colegios, donde el ruido es constante, pero soportable; áreas

comerciales y de servicios, zonas bastante transitadas y ruidosas, sobre todo de noche; zonas de uso industrial, como construcciones, donde los ruidos son insoportables y zonas de servidumbre acústica, como aeropuertos, donde no es recomendable estar por mucho tiempo, ya que las consecuencias para los oídos pueden ser fatales

En este apartado, es necesario citar a Arana et al. (2015) para delimitar que:

La propagación del sonido no entiende de tipologías. Son frecuentes las situaciones de cercanía entre una zona residencial y otra industrial, así como las de zona residencial y zona con servidumbre acústica. El uso de barreras acústicas, como solución general, no parece ni adecuado ni práctico. Para futuras actuaciones urbanas, el uso de zonas de transición puede aportar buenas soluciones a este problema. (p.10)

En el caso de las zonas internas, como viviendas privadas, no está permitido exceder el ruido a los 70 decibeles de día y 60 de noche, considerando que son zonas dormitorio y que el sueño no debe ser alterado.

Asimismo, dejando claras estas generalidades, es necesario delimitar algunos puntos interesantes sobre el tema, que señalan las leyes:

- Los límites del ruido deben respetar la integridad ciudadana por sobre todas las cosas
- Las medidas legales tendrán mayor penalidad si los excesos de ruido tienen lugar en la noche
- El volumen de la voz humana no debe llegar al límite de ser escuchada con claridad por otras personas, al punto de poder aturdirles. Es decir, las



discusiones, actos sexuales o conversaciones no deben influir en la tranquilidad del vecino

- Los electrodomésticos e instrumentos musicales deben ser utilizados con cautela, respetando los horarios diurnos ( de 8 am a 10 pm) y sin tener uso en la noche
- Los aires acondicionados, calentadores, etc., deben estar dispuestos de tal forma que su ruido no afecte al resto de la zona
- No se debe cantar, vociferar o gritar en horas nocturnas
- Las labores domésticas o de reparación deben realizarse de 8 am a 6 pm
- No se deben realizar fiestas, no mover muebles, ni hacer reparaciones en el horario nocturno
- Ninguna de las actividades prohibidas puede hacerse los domingos o días festivos, en cualquier horario
- Las radios, los televisores y los aparatos musicales podrán escucharse a cualquier hora, sin violar los límites establecidos

La suma de esta serie de factores hará que el ruido sea considerado una actividad moderna, ante los ojos de la ley. Además, dependiendo de los ruidos ocasionados, las instancias legales pueden llegar hasta la Constitución y sus especificaciones sobre la integridad física, que pueden ser violadas por el ruido. Al respecto, Gutiérrez (2010) realiza varias aproximaciones valiosas, que deben destacarse:

Nuestra Constitución dentro de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, en su artículo 15 afirma que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, mientras que el artículo 18 garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y la inviolabilidad del domicilio, pudiendo justificarse y darse la máxima protección frente a la

actividad ruidosa. Por su parte las administraciones públicas tienen una expresa obligación de protección frente a la contaminación acústica como consecuencia de los principios rectores de la política social y económica de la Constitución en su artículo 43 donde se reconoce el derecho a la protección de la salud; en su artículo 45 se otorga el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, ordenando a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. (p.68)

Asimismo, este autor afirma que, amparado en la Constitución y el Código Penal, en su artículo 35, aunque más que todo en la Constitución, alguien que haya sufrido alguna lesión por ruido, puede argumentar tener:

- Daños morales
- Daños físicos
- Daños intelectuales

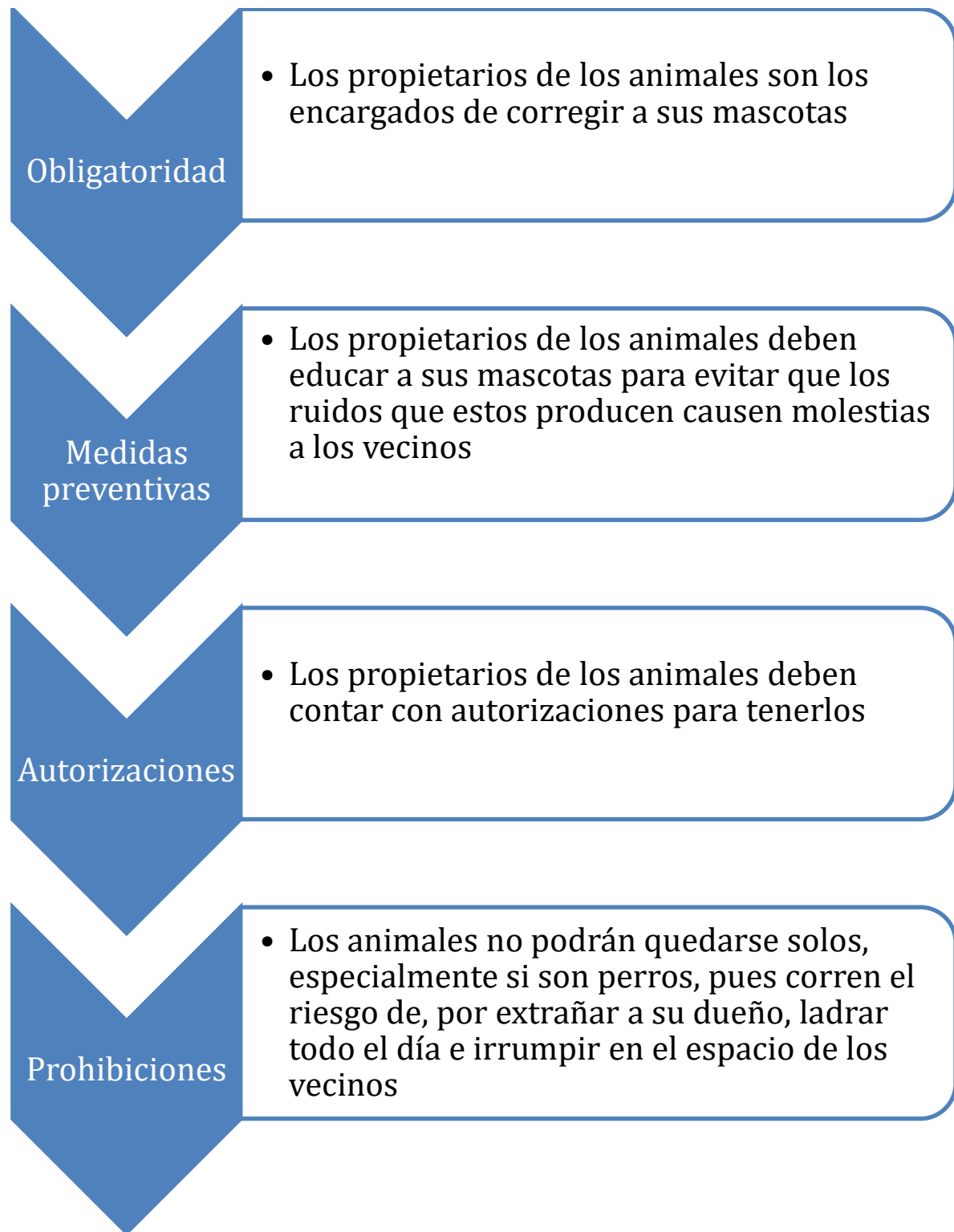
Para tal fin, el policía puede recurrir a la tabla presentada en el apartado número uno, para caracterizar estos daños, a partir de las legislaciones.

### **1.2.2 LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL CASO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA: UNA PERSPECTIVA LEGAL**

Si de animales de compañía se trata, las leyes españolas son insuficientes.

En estas, no existen medidas legales a tomar en caso de que los ruidos de un animal sean tan insoportables que requieran de una denuncia.

De manera general, en los reglamentos, por ejemplo, de A Coruña y Granada, se señalan los siguientes puntos, en torno a este tema:



Además, para el tratamiento del ruido, debe tenerse en cuenta que, según las leyes de Granada

Disposición legal	Elementos a considerar
Permisos	Se permitirá tener animales de compañía en domicilios particulares siempre que estos sean favorables para el animal y no supongan un riesgo, que los lleve a provocar ruidos molestos por dolencias, estrés o condiciones pésimas
Riesgos	Los animales no deben correr riesgos de fallas de superficie, hacinamiento, riesgo sanitario, reiteración, molestias o agresiones recibidas o con posibilidades de ocasionar
Cantidad	El número de animales de compañía no debe superar los tres, a menos que la vivienda tenga las condiciones para superar este número. Para ello, se debe contar con permisos pertinentes y licencias legales
Alojamiento	Los animales de compañía deben estar en un ambiente ameno, que no los haga sentir incómodos. Los animales deben contar con espacios con ventilación, luz, esparcimiento, etc.
Exterior	Para el bienestar de los animales, estos deben contar con habitáculos para resguardarse, donde puedan estar holgadamente
Amarre	En el caso de los perros, estos no pueden estar atados por más tiempo que el múltiplo por tres de

	la longitud del animal, pues esto puede provocar fuertes ladridos, de incomodidad para los vecinos
Sitios no permitidos	Los animales de compañía no podrán estar permanentemente en vehículos, terrazas, balcones o patios interiores, pues estas son las zonas de exposición que más ruido pueden producir para los vecinos
Viviendas unifamiliares	En caso de que los animales no estén en edificios, podrán permanecer en jardines y zonas exteriores, que cumplan con las exigencias necesarias.  Cabe destacar que el animal no podrá estar permanentemente en estas zonas, ya que deberá tener un tiempo dentro de la vivienda, sobre todo en el horario nocturno, para evitar molestar a los vecinos con los ruidos (específicamente aullidos) que pudieran producirse
Espacios mínimos	El animal deberá estar, como mínimo, en un espacio de 6 metros cuadrados, sin excepción. Un espacio menor propiciaría el estrés que produce ladridos
Responsabilidades	El propietario del animal deberá hacerse responsable de que su animal no cause molestias a otras personas y animales. Para ello, debe entrenarlo y cubrir las horas en las que no podrá

	estar con él, para que su mascota no sea protagonista de molestias, peligros o amenazas, que pongan en inestabilidad la integridad del animal
Registro	Quien tenga animales de compañía de cualquier tipo deberá inscribirlos en el Registro Municipal del lugar en el que se encuentre
Sanidad	El propietario del animal deberá garantizar las condiciones de higiene y salubridad mínimas para que el animal no cause molestias ni de día, ni de noche. La esterilización, sobre todo en perros, es una buena opción para controlar ciertas conductas, como el ladrido desmedido

Cabe destacar que existen mecanismos especiales, como collares y entrenamientos, que se hacen con vibraciones y sprays, para controlar el ladrido de los perros, sobre todo cuando el dueño no está. Asimismo, hoy en día los lugares de trabajo son cada vez más flexibles con los animales y, salvo ciertos casos, como el sector médico o de gastronomía, permiten tener a los animales en el ambiente de trabajo. También existen otras opciones, como centros de cuidado y entrenamiento para los perros, donde estos pueden estar, mientras el dueño hace sus labores.

Así, es posible adquirir una tenencia responsable de animales, sin incumplir con las normativas contra el ruido, ya expuestas.

En todo esto, no debe olvidarse que muchas veces los animales de compañía son parte de la familia de los dueños, así que el tratamiento de las situaciones de ruido que

puedan presentarse deben evaluarse desde esta perspectiva, comprendiendo el amor que se le tiene a estos animales, así como las responsabilidades que sus dueños tienen con ellos.

Además, los animales, por más inteligentes que sean, suelen ser irracionales y no controlan lo que hacen. Los ladridos, píos o maullidos son cuestiones inherentes a su ser que, por su composición, harán de forma periódica y natural.

No deben confundirse las conductas naturales con aquellas que caen en delitos de ruido. El policía debe ser consciente de ello y hacer uso de conocimientos previos, explicados en esta guía, para orientar las acciones a emprender, desde la comprensión de ambos lados y las políticas de tenencia responsable de animales, ya mencionadas.

Asimismo, tanto el policía, como los vecinos o afectados por la situación del animal, no deben obviar que muchas veces estas mascotas suplen necesidades de sus dueños y que están con ellos para ayudarlos a transitar la vida.

Tampoco debe olvidarse que los cuidadores de estos animales merecen respeto y comprensión sobre la educación de sus animales. Al respecto, también es necesario destacar que la contaminación auditiva, aunque puede ser producida por animales de compañía, también les afecta directamente. El oído, por ejemplo, de los perros es sumamente fino y el sonido de pirotecnias, carros u aviones puede provocar graves lesiones sobre ellos, que a su vez harán que estos produzcan ruido. Entonces, se conformaría un círculo vicioso, que se debe atacar desde las legislaciones españolas.

Para finalizar, cabe destacar a Díaz (2017), quien delimita que estos animales:

(...) pueden llegar a realizar esfuerzos significativos para proveerles en función de sus necesidades y deseos. A estas mascotas se les destina enormes cantidades de dinero, tiempo y afecto: ofreciendo recompensas



cuando se extravían, pagando por su aseo y por el cuidado de su salud, comprándoles regalos, y obviamente, alimentándolos (...). En las culturas occidentales las mascotas son posesiones, a la vez que muchas de ellas gozan de características de un miembro humano de la familia. Animales como los perros, han demostrado comportarse más que simplemente como personitas peludas o sustitutos de personas que deben encajar en una rutina existente. A partir de su accionar independiente estos animales definen su propio rol en la familia y dan forma a las reglas y prácticas de la vida familiar, ensanchando la familia más allá de las relaciones biológicas para incluir relaciones más que-humanas forjadas a través de la cohabitación y la interacción (...) De este modo, es legítimo sostener que las mascotas se configuran como miembros de la familia que deben ser comprendidos. No porque un niño se porte mal es llevado a la cárcel, lo mismo ocurre con los animales. En el mundo actual, que sobreexplota los recursos naturales, generando el cambio climático y un inminente desequilibrio ecológico, se vuelve necesaria la reflexión respecto de nuestra concepción del mundo natural. Esta reflexión nos confrontará con la necesidad de cuestionar nuestro posicionamiento en la realidad actual. Nuestra vinculación emocional y social con animales de otras especies, sin dudas, favorecerá nuestra reconceptualización del mundo. (p. 64-65)

## EPÍLOGO

El número de animales de compañía en España crece cada día más. Al mismo tiempo, la contaminación sonora aumenta cada día, por lo que se ha vuelto una problemática, para muchos insufrible, necesaria de atacar, con las medidas más adecuadas para respetar tanto a las leyes, como a los animales y sus dueños y vecinos, quienes pueden sentirse incomodados por los sonidos que las mascotas producen naturalmente.

El tema de la contaminación auditiva, más aun si se trata de animales, es una cuestión poco abordada tanto en las leyes, como en la bibliografía encontrada en la web. No obstante, esta ausencia no justifica que el problema no sea abordado, pues las consecuencias de los altos niveles de exposición al ruido constante pueden ser, incluso, letales.

Al ser el cuerpo de policías el principal encargado de darle una atención temprana a estos casos, bien sea porque lleguen denuncias a su oficina o bien porque los llamen para atender el caso, es necesario que estos conozcan, de manera general, la perspectiva de este fenómeno ambiental y qué pueden hacer para solventarlo.

Desde esta perspectiva, se ha realizado el presente trabajo, el cual es una revisión teórica de las pocas investigaciones hechas en el área, englobadas en tres puntos fundamentales: la contaminación auditiva; la contaminación auditiva producida por los animales de compañía y las legislaciones sobre ambos temas en la Unión Europea y en España. Dicha revisión se hizo desde una perspectiva legal y bibliográfica, a modo de configurar una guía de partida para los cuerpos de seguridad, quienes deben evaluar las denuncias tomando en cuenta el bienestar del animal y de los vecinos, cuestión que puede volverse complicada, así que su rol de mediador es fundamental, por lo que esta

guía es, en definitiva, un documento orientador para los policías, que los ayudará a tomar decisiones ante esta conflictiva situación que, en definitiva, es tarea de todos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arana, M., Vela, A., San Martín, M., García, A. Regulación de la contaminación sonora en España. Análisis comparativo de diferentes legislaciones. Universidad Pública de Navarra, España.

De Andrés, F. (2003). El tratamiento administrativo de la contaminación acústica. A Coruña: Fundación contra el ruido.

Díaz, M. (2017). ¿qué es una mascota? Objetos y miembros de la familia. *Revista Ajayu de Psicología*, 15: 53-69.

Domínguez, L. (2015). Ruido: intrusión sonora e intimidad acústica. Universidad Pedagógica Nacional, México.

Fernández, F. (2011). Estudio general de la contaminación acústica en las ciudades de Andalucía. *Cuadernos Geográficos*, 49: 55-93.

García Sanz, B. y Garrido, F. J. (2003). La contaminación acústica. España: Fundación La Caixa.

García, A. (2016). El ruido: morfología medioambiental desde una perspectiva penal y criminológica. Universidad Complutense de Madrid, España.

García, B. y Javier, F. (2016). La contaminación acústica en nuestras ciudades. España: Fundación La Caixa.

Gutiérrez, J. (2010). Defensa de daños por ruido. *Revista de responsabilidad civil y seguro*: 65-84.

Herrero, F. (2013). La sociedad ruido/Entre el dato y el grito. España: Cuadernos Artesanos de Comunicación.

López, Y. y Castellano, J. (2017). Actuación policial con animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Canarias. *Publicaciones Didácticas*, 1: 42-44.

Morejón, E., Loriga, L. y Padrón, A. (2012). Contaminación ambiental por ruido, enfoque educativo para la prevención en salud. *Revista Mendive*, 7: 1-6.

Romo, J. y Gómez, A. (2011). La percepción social del ruido como contaminante. Unidad Académica Multidisciplinaria, España.

Sáez, G. (2015). Contaminación acústica y libertad religiosa en España. Universidad de Murcia, España.

Sánchez, R. (2015). Evaluación y caracterización de la contaminación acústica en un núcleo urbano de tipo turístico costero. Universidad de Huelva, España.

Torrija, A. y Ruiz, Diego. (2013). Evaluación de la calidad sonora ambiental en espacios representativos del paisaje sonoro del Albaicín (Granada). Congreso Español de Acústica, Valladolid.